Nine 172. D. Miximo German-Stat I Vila. 237. D. Podro Peren closers on one termine y sitis la Moletin Royan ficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bol. TINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de les mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Precios de suscricion.-En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella f4 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.-Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Boletin, Fuencarral, 84.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Contemplateda itii da derestra senturza del mest de la Arch Sesion de 24 de Abril de 1876.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Ortiz de Zárate, Moreno, Balenchana y San Millan, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES. .

RESULTADO.

Del segundo reemplazo de 1875.

MADRID.-Centro.

Manuel Fernandez y Fernandez..... Corto de talla.

Hospicio.

Ismael Duro y Naain Redimió.

STEP LINE BOUNDED

De la tercera reserva de 1874.

Buenavista.

Adicionado. - José García Aguijo Ingresó en caja. Juan Iglesias Márcos..... Cubre plaza.

De la primera reserva de 1874.

Arganda.

Francisco Fernandez Linares...... Se acordó dejar sin efecto la nota de prófugo, que-dando pendiente de ingreso en caja.

DE OTRAS PROVINCIAS.—Del segundo reemplazo de 1875.

SORIA. - Ilenamira.

Juan Ranz Hernangil...... Ingresó en caja.

De la tercera reserva de 1874.

BARCELONA.

José Ruiz Baslle..... Ingresó en caja.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Ordenar al Alcalde de Carabanchel Alto que en término de tercero dia entregue en el primer Negociado de la Seccion de Gobernacion para el interesado, el importe de las dietas que adeuda á D. Andrés Rabanal; en la inteligencia que de no verificarlo así se le exigirá la responsabilidad por su marcada desobediencia á las órdenes de la Superioridad.

Fijar los precios á que han de abonar-

marzo próximo pasado por los pueblos de la provincia á fuerzas del Ejército y Guardia civil, en la forma siguiente:

	1	Peset, Cénts,	
Racion de pan		0,30	
Fanega de cebada		7:00	
Arroba de paja	1013	0.55	
Idem de aceite		17.25	
Idem de carbon		1'74	
Idem de leña		0'40	
Kilógramo de carne		1,00	
Litro de vino		0.25	

Autorizar al Ayuntamiento de La Case los suministros hechos en el mes de | brera para enajenar, previa subasta, una

casa ruinosa, á fin de que con su producto pueda atender á la reparacion de la cárcel. A COLATE AS MICHAELT

Encargar al Director del Hospital provincial que desde el dia 1.º de Mayo próximo desaparezca del establecimiento el depósito judicial de cadáveres, no debiendo ser admitido ninguno conforme á los acuerdos de esta Comision fechas 23 de Marzo y 3 de Abril último, de que se dió conocimiento el Sr. Gobernador y Alcalde de esta capital.

Remitir 50 ejemplares de la Memoria del Hospital provincial á su autor D. José de Arce, uno á los Sres. Diputados de la Corporacion en 1874, á los Directores y Profesores de los establecimientos de la Beneficencia provincial, á los Directores de los Institutos y á las Redacciones de los periódicos.

Aprobar la cuenta, importante 173 pesetas con 25 céntimos, por la cera, asistencia de 12 Sacerdotes, un sacristan y dos acólitos á las honras fúnebres celebradas en la iglesia del Hospital de San Juan de Dios en sufragio de los fallecidos en la última campaña.

Reproducir la circular de 6 del corriente mes en que se encarga á los pueblos de la provincia manifiesten cuánto satisfacen por guardería rural, y encargar el cumplimiento de lo dispuesto en el preciso término de ocho dias, bajo apercibimiento de la responsabilidad consigniente á los Alcaldes.

Autorizar á los Ayuntamientos respectivos para subastar el aprovechamiento de esparto en los montes siguientes:

Colmenar de Oreja .- El Pinar y Valdecasillas, por 500 pesetas.

Valverde.—Cuarto Bajo, por 400. Valdelaguna.—Dehesa, por 250.

Perales de Tajuña.-Valdeporqueri. zas, por 250.

Autorizar al Director de Obras públicas provinciales para que se proceda á la corta de unas 100 gavillas de bardaguera del monte el Soto de Mejorada del Campo para las obras de encauce del rio Jarama y establecimiento de una

Disponer que los dias 1.º y 16 de cada mes, y bajo su responsabilidad, el Jefe de cada Seccion de las oficinas centrales de la Corporacion forme y presente un estado haciendo constar el número de expedientes despachados, de los ingresados y de los que quedan pendientes de despacho en los negociados respectivos, con cuyos estados se formará uno general que, autorizado por la Secretaría, se publica-

rá en el Boletin oficial y Diario de Avisos. .

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, de que certifico.=El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo .= El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

D. Benigno Martinez, Recaudador de contribuciones del distrito municipal de Belmonte de Tajo.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, fecha 17 de Abril corriente, se tiene acordado que la primera subasta de las fincas embargadas por débitos de contribucion territorial del año de 1873 á 74, tendrá lugar el dia 12 del próximo Mayo, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa; siendo los deudores, naturaleza de las fincas, situacion, cabida, linderos y capitalizacion para la subasta de cada una, la que á continuacion se expresa:

Número 22 de órden. D. Manuel Denche.—Una viña con 650 cepas en este término y sitio del Viso: linda por S. Bernardo Vazquez; M. el camino; P. Cándido García, y N. Josefa Morate; capitalizada en 433 pesetas.

Núm. 35. D. Pedro Lopez Infantes.— Una tierra en este término y sitio Senda del Bosque, de caber nueve fanegas: linda S. Ignacio Gonzalez; M. Valentina Villa, y P. y N. Julian Muñoz; capitalizada en 850 pesetas.

Núm. 39. Doña Valentina Moreno.-Una tierra en este término y sitio Cuesta de Pozuelo, de caber una fanega y dos celemines: linda por S. Félix de Valle; M. Genaro Moreno; P. Romualdo Gomez. y N. Doña Manuela Lafarga; capitalizada en 289 pesetas.

Núm. 43. D. Lorenzo Moreno.-Una tierra en este término y sitio Viña Encinas, de caber nueve celemines: linda por S. Lorenzo Sanchez; M., P. y N. monte llamado el Horcajo; capitalizada en 72

Núm. 55. D. Félix Recas. -- Una tierra en este término sitio y de las Laderas, de caber dos fanegas: linda por S. Pedro Diaz; M. cerros, y P. y N. Don Juan Cortina; capitalizada en 445 pesetas.

Núm. 61. D. José de la Rubia.-Una viña en este término y sitio Pozo de la Nieve, con 100 cepas: linda por S. Julian Haro; M. camino; P. vecinos de Colmenar, y N. Genaro Valencia; capitalizada en 42 pesetas.

Núm. 90. D. Cesáreo Bos.—Una casa en esta poblacion, calle de Moratilla: linda por S. Facundo Campo; M. y P. Pedro Sanchez, y N. la calle; capitalizada en 125 pesetas.

Núm, 110. D. Lorenzo Cediel.—Una casa en esta poblacion, calle de Escarchada: linda por S. la calle; M. Nicolás García; P. Pedro Sanchez, y N. el camino; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 112. Herederos de Lúcas Cantero.—Una tierra en este término y sitio de Mirabueno, de caber tres fanegas: linda por S. Pedro Sanchez; M. Doña Manuela Lafarga; P. Pedro Sanchez, y N. la senda.

Núm. 137. D. Ignacio Gonzalez.— Una casa en esta poblacion, calle de Enmedio: linda S. Hospital Antezana; M. la calle; P. Rafael Perez, y N. Silverio Cantero; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 141. Herederos de Vicente Gomez.—Una viña en este término y sitio de Valdelosyugos, con 3.300 cepas y 236 olivos; linda por S. Juana Martinez; M. Sr. Duque del Parque; P. camino, y N. Francisco Jove; capitalizada en 4.333 pesetas.

Núm. 143. D. Santos García.—Una tierra en este término y sitio de Tierra-Encinas, de caber dos fanegas y siete celemines: linda por S. Romualda Gomez; M. Don José Pastor; P. Pedro Sanchez, y N. Pedro Diaz; capitalizada en 372 pesetas.

Núm. 166. D. Bonifacio Guerrero.— Media casa en esta poblacion, calle del Barranco: linda por S. y P. Hospital de Antezana; M. Magdalena Gonzalez, y N. la calle; capitalizada en 354 pesetas. Núm. 172. D. Máximo García.—Una viña en este término y sitio camino de Colmenar, con 500 vides: linda S. Benito Domingo; M. Leon Campo; P. Antonio Morate, y N. la dehesa de este pueblo; capitalizada en 212 pesetas.

Núm. 174. Doña Rafaela García. — Viña en este términe y sitio la Morra, con 500 cepas: linda S. Antonio Morate; M. y N. cerros, y P. Pedro Sanchez; capitalizada para la venta en 214 pesetas.

Núm. 180. Doña María Hernandez.— Una tierra en este término y sitio la Viña Tinta, de caber nueve fanegas: linda S. Juan Pablo Sanchez; M. camino; P. Manuel Morate, y N. Leon Campo; capitalizada en 995 pesetas.

Núm. 195. D. Nemesio Martin.—Media casa en esta poblacion, calle de Enmedio: linda por S. Miguel Martin; M. la calle; P. Manuel Avila, y N. José García; capitalizada en 62 pesetas.

Núm. 237. D. Pedro Perez. — Una tierra en este término y sitio la Ontigarra, de caber tres fanegas: linda por S. Jacinto Campo; M. Juan Pablo Sanchez; P. José Sanchez, y N. monte llamado el Horcajo; capitalizada en 667 pesetas.

Núm. 269. Don Vicente Sanchez Sanz.—Una tierra en este término y sitio el Plantío, de caber una fanega y nueve celemines: linda por S. Isabel Mijon; capitalizada en 164 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento de los deudores y demas que deseen interesarse en la subasta, se inserta en el Bo-LETIN OFICIAL; advirtiendo que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización de cada finca.

Belmonte de Tajo á 18 de Abril de 1876.—El Juez municipal, Leon Campo.—El Recaudador, Benigno Martinez.

14.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DE LA ZONA EXTERIOR.

Resúmen de los servicios prestados por la fuerza de esta Comandancia en la tercera semana del mes de la fecha.

Delincuentes aprehendidos.	Ladrones idem.	Reos prófugos.	De ejército.	DESERTORES. le ejército. De presidio.		tenidos	TOTAL GENERAL.	Contrabandos.	Armas recogidas.	Presos conducidos de los Juzgados.
		and and	of white military	hije omnimien Innes zacenh	edine celine	tottedii	giaenfat/loest (a.r.v	pade quinhe, litter	Свядури по папр	n sommensin ti
Ramana line Paramana line Pretto arvuneno	.xoeliveli onj li leb teasian ojili, ukunon	en (i). Bank for control (ii). de Rel	endi ni*di sorg endi notni senit. V sedizipo (), se	gmole: NO ration binnayon fullosi se set is one or		7	on and daily	,	, KSUSHOX	56

Madrid 25 de Abril de 1876.—Excmo. Sr.—El Teniente Coronel Comandante, Nicolás Madero Jimenez.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 24 de Enero último, esta Direccion general ha señalado el dia 31 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Tremp á Sort, ó sea de Tremp á Salas, que forma parte de la de Balaguer á Viella, en la provincia de Lérida, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 248.387 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lérida ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.420 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 21 de Abril de 1876.-El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subssta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Tremp á Sort, ó sea de Tremp á Salas, que forma parte de la de Balaguer á Viella, en la provincia de Lérida, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras del trozo 1.º de la carretera de Tremp à Sort, ó sea desde Tremp à Salas, que forma parte de la de Balaguer à Viella, en la provincia de Lérida.

1. Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la órden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad, con arreglo à la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por órden de 17 de Junio de 1870.

2. No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva y justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta, y el importe total de la contribucion de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.* Sera obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, à contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, segun la órden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma, previo pago en ámbos casos de los gastos de insercion en la Gaceta y Diario de Avisos del anuncio para la subasta, que deberá verificar el contratista en la Administracion de dichos diarios.

4.º Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de 18 meses.

5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administracion econômica de la provincia de Lérida.

6.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 21 de Abril de 1876.-El Director general, E. Garrido.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Cárlos Sanchez Montes, Capitan de infantería, Secretario de causas y Fiscal permanente en esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta corte el soldado del Depósito de Bandera y embarque de esta corte José Valero Jurado, contra el cual instruyo sumaria por delito de desercion; y usando de la jurisdiccion que conceden las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho José Valero Jurado, señalándole las prisiones militares de San Francisco de esta capital, donde deberá presentarse en persona dentro del término de 20 dias, que se cuentan desde la fecha de este edicto, á dar sus descargos en dicha sumaria, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá y se sentenciará en rebeldía por el delito más grave, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Madrid 30 de Abril de 1876. = V.º B.º=Cárlos Sanchez Montes. = Por su mandado, el Escribano, Facundo Dosal.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Ramon Ortiz y Ruiz, Capitan de caballería del depósito de Avila, pendiente de clasificacion como procedente de las filas carlistas, que tuvo su domicilio en la calle de Santa Isabel, número 27, cuarto tercero derecha, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de la presente en el Boletin OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, por la Escribanía del actuario, para la práctica de cierta diligencia acordada en causa contra el referido D. Ramon por delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares que se sirvan proceder á la averiguacion del paradero de dicho procesado, y si logran averiguarlo lo pondrán en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Abril de 1876. — Juan Pablo Fernandez. — Por mandado de su señoría, Pedro José Vigil.

Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Concepcion Fernandez García, que se dice vivía en la Carrera de San Jerónimo, núm. 25, segundo izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias comparezca en su Juzgado, sito en las Salesas, para la práctica de una diligencia judicial en causa criminal que se sigue por robo á la misma; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Abril de 1876.—V.*B.°— Jacobo Recarey.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 25 de Febrero de 1876, el Sr. D. Jacobo Recarey y Villaverde, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, en el pleito ordinario promovido por Doña Nicasia Media Villa, sus Procuradores D. Salvador García Zorrilla y D. Manuel Aguilar, y luégo por fallecimiento de aquella su hija Doña Emilia, representada por su padre D. Francisco Delgado Valdés, su Procurador D. José Lopez Salamanca, contra los bienes y heredero de Doña Rafaela Noguero, Don José Toral, su Procurador D. José Apraiz, folios 16 al 19, sobre pago de 120.000 rs.

1.° Resultando que en esta corte, á 15 de Noviembre de 1854, la Doña Nicasia Media Villa dió en calidad de préstamo por un año 80.000 rs. á la Doña Rafaela Noguero, y el 26 de Diciembre siguiente la misma Doña Nicasia prestó otros 40.000 rs. á la misma Doña Rafaela por igual plazo que la anterior cantidad, segun aparece de las dos obligaciones simples consignadas en medio pliego de papel sello 4.º que obra á folio 64,º en cuyas obligaciones aparece la firma del heredero D. José Toral y á mas las de dos testigos:

2.º Resultando que la acreedora Doña

Nicasia por medio de su escrito de 12 de Diciembre de 1856 propuso su demanda de folio 1.º contra los bienes y heredero de la deudora finada Doña Rafaela Noguero y que la demanda se entendiera con el Don José Toral como tal heredero, y le ha sido conferido traslado de dicha demanda:

3.º Resultando que se solicitó reconociera sus firmas en las dos obligaciones, reconoció la de la primera, pero que no estuvo presente á la extension de la obligacion ni vió la entrega del dinero: dijo que la de la segunda era parecida á la que constantemente usaba, pero que no la reconocía porque no recordaba haberla estampado, ni tenía conocimiento de esta adicion de obligacion, segun consta á folio 69:

4.º Resultando que el demandado se constituyó y continúa en rebeldía, y recibido el pleito á prueba la parte demandante propuso la que tuvo por conveniente, le ha sido admitida y la practicó, acreditando la existencia de las dos obligaciones, y que en ámbas el demandado presenció la entrega del dinero:

1.º Considerando que la parte demandante probó cuanto le convenía probar su demanda y cuanto ha sido posible probarla despues de 20 años del hecho que la motivó:

Vista la ley 1.4, tít. 1.4, libro 10 de la Novísima Recopilacion;

Fallo que debo condenar y condeno á D. José Toral para que por cuenta de los bienes que esté poseyendo de Doña Rafaela Noguero, de quien es heredero, y en su falta con los suyos propios, pague 120.000 rs. á Doña Emilia Delgado Media Villa; sin hacer especial condena de costas, con reserva á la Doña Emilia Delgado del derecho de que se crea asistida por razon de mora y perjuicios.

Por esta mi sentencia así lo acuerdo, mando y firmo. —Jacobo Recarey.

Publicacion.—Dada, leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública en el dia de su fecha: doy fe.—Madrid 23 de Febrero de 1876.— Antonio García.»

Escopia conforme. = El actuario, García.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á Manuel Zamora Cárlos, que se dice vivía en la calle de Murillo, núm. 1, cuarto principal (Chamberí), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias comparezca en su Juzgado, sito en las Salesas, para la práctica de una diligencia en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Abril de 1876. — V.ºB.º — Jacobo Recarey. — El Escribano, Jerónimo Montesinos.

Hospicio.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita por este unico anuncio á una mujer llamada Mariana, que estuvo de asistenta en casa de Dolores Carrascal, la cual es francesa ó guipuzcoana y está casada con un mozo de la Estacion del ferro-carril del Norte, á fin de que se presente en dicho Juzga-

do á declarar como testigo en causa que en el mismo se sigue por hurto.

Madrid 26 de Abril de 1876.-Longué.-Valentin Ballester.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Faustino Medina y Blanco, soltero, de 30 años de edad, que ha vivido en la calle del Meson de Paredes, 55, principal, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á extinguir la pena de tres meses de arresto mayor y accesorias que le ha sido impuesta por sentencia de la Excma. Sala de lo criminal de esta Audiencia en 12 de Febrero último en causa por lesiones.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de la policía procedan á la captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposicion.

Dada en Madrid á 22 de Abril de 1876.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Hospital.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á los procesados por el delito de hurto Julian Cecilio Izquierdo y José Barbeiro y Abajo, cuyos paraderos y domicilios se ignoran, para que en el término de nueve dias se presenten en la Secretaría de la Sala de lo criminal de la Excelentísima Audiencia de este distrito; bajo apercibimiento de ser declarados contumaces y rebeldes si no lo verifican.

Dado en Madrid á 26 de Abril de 1876.—Felipe Valero.—Por mandado de su señoría, Pablo Gargantiel.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, se cita y llama por término de sexto dia á un hombre como de unos 45 años de edad, delgado y de estatura regular, el que en la noche del 22 de Enero último se presentó en el fielato de consumos del puente de Toledo herido en la muñeca de la mano derecha y reclamando una jaca y un pellejo de vino, cuyo nombre y domicilio actual se ignora, á fin de que dentro del término arriba prefijado se presente en la audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que en el mismo se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Abril de 1876.—V.º B.º—Joaquin de Quero.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á Agustin Rodriguez Diaz, que habitaba calle del Meson de Paredes, núm. 55, taberna, para que dentro del término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á practicar una diligencia en causa criminal que se instruye en el mismo contra Francisco Berben Posadas por estafa, del cual salió fiador.

Dado en Madrid á 12 de Abril de 1876.—Joaquin de Quero.—Por mandado

de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

Palacio.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se instruye expediente sobre rectificacion del acta de defuncion de Faustino Gonzalez Noriega, natural de Santillana, provincia de Santander, de 36 años de edad, hijo de Antonio é Isabel, cuyo fallecimiento ocurrió á las doce de la mañana del dia 18 de Enero de este año, poniéndole el estado de soltero, siendo así que resulta estar casado con Joaquina Lopez Mason desde el 15 de Diciembre de 1875, en cuyo sentido debe hacerse la indicada rectificacion.

Lo que se hace saber por medio del presente á fin de que las personas que tengan algo que oponer ó exponer acerca de dicha rectificacion, comparezcan dentro del término de 15 dias en este Juzgado á deducir las pretensiones que crean convenientes.

Madrid 27 de Abril de 1876. - V.º B.º = El Secretario, Domingo Vazquez y Mon.

D. Francisco Javier Lapiedra, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por la presente requisitoria y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Andrés Aparicio Baños, natural de Pinilla de Trasmonte, partido judicial de Lerma, provincia de Búrgos, hijo de Juan y de Juana, soltero, de 18 años, sirviente, y que habitó en la calle de Meson de Paredes, núm. 25, piso principal, y el cual es de estatura regular, color bueno, pelo castaño, no tiene barba, ojos pardos, y viste pantalon de patencur color de ceniza, chaleco y chaqueton oscuros, botinas y gorra, para que dentro del término de nueve dias comparezca en la cárcel de Villa para responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por atentado á los agentes de la Autoridad, y el cual se ha fugado de la cárcel de Villa, donde se hallaba preso; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, que la presente vieren y tengan conocimiento de cuál sea su paradero, procedan á su captura, poniéndolo en la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Abril de 1876.—Francisco Javier Lapiedra.—Por mandado de su señoría, Vicente Reyter.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Hago saber que á dicho Juzgado y Escribanía de D. Manuel Viejo ha correspondido por turno un exhorto con el que se acompaña la siguiente

«Requisitoria.—D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á las Autoridades de la Nacion y dependientes de policía judicial procedan á la busca, captura y remision á esta cárcel de partido en concepto de detenidos de los sujetos siguientes: José N., vecino de Madrid, de 28 á 30 años de edad, pelo y bigote rubio, sin seña alguna particular, calzado de alpargatas cerradas negras,

vestido de pantalon de patencur de fondo blanco y rayas negras en buen estado de uso, chaqueton abotonado tambien en buen uso y de paño negro, camisa blanca, sombrero hongo negro en buen uso; otro sujeto de unos 22 años de edad, estatura regular, grueso, color y pelo moreno, bigote que apénas le apuntaba del mismo color, sin seña particular, calzado de botinas negras en buen uso, y vestido pantalon de paño negro, faja negra de estambre, chaleco y chaqueton largo de paño y sombrero hongo tambien negro; y otro sujeto bastante alto, cuerpo entre grueso y delgado, con pantalon y chaqueton negros al parecer y gorra negra, cuyas demas señas y circunstancias se ignoran, los cuales en union de Manuel Gonzalez Millares, vecino de Madrid, asaltaron é intentaron robar la casa de Don Domingo Camargo, vecino de Robledo de Chavela, la noche del 15 del corriente; pues así lo tengo acordado en providencia dictada en el dia de ayer en causa que con tal motivo se instruye.

Dada en San Martin de Valdeiglesias á 20 de Abril de 1876.—Felipe Peña.— Por mandado de su señoría, Angel Sanchez Real.»

Es copia fiel de su original con el que concuerda.

Y para que se inserte en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Madrid á 27 de Abril de 1876.—Luis Rubio y Cadena —Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel José Lorenzo Fernandez, natural de San Pedro de Mor, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, panadero, de 31 años de edad, el cual residió en la villa de Vallecas y despues en Madrid, calle del Meson de Paredes, núm. 46, cuarto principal, para que en el preciso é improrogable término de 10 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la Gaceta y Boletin OFICIAL de Madrid, se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á la práctica de cierta diligencia acordada en la causa instruida contra Julian Garafulla y Fernandez por lesiones inferidas á dicho Manuel José Lorenzo la tarde del 8 de Setiembre del año último en la tahona de D. Eusebio Rom, vecino del referido Vallecas; prevenido que de no verificarlo se continuará la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 27 de Abril de 1876.—Jacinto Valentin.—El actuario, Serafin Ruiz de Galarreta.

D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito y emplazo á Cándida Olivo, viuda del finado Mariano Puerto Martinez, encargado que era del tejar de D. Vicente Lopez, en término de Vallecas, barrio de la Nueva Numancia, y la que parece vive en Madrid, ignorándose su habitacion, para que en término preciso de seis dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de su provincia, se presente en este Juzgado para recibirla una declaracion que está acordada en la causa que en el mismo se

instruye contra Pablo Abad, prófugo, por las lesiones que causó al esposo de la misma, y de las que falleció en el Hospital general de dicha corte, y ofrecerla la causa; apercibido que transcurrido que sea dicho término sin verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar, y se dará á la causa el curso que corresponda.

Dado en Alcalá de Henares á 24 de Abril de 1876. —Jacinto Valentin.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Getafe.

D. Cárlos de Sanjuan y Bouvier, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en la pieza tercera del concurso voluntario de Doña María del Cármen Ortega y Morejon, vecina que fué de Carabanchel Alto, se ha dictado el auto que copiado literalmente es como sigue:

«Auto.—Getafe 29 de Febrero de 1876.
Resultando que Doña Cármen Ortega
y Morejon, Directora que fué del Colegio
de Carabanchel Alto, acudió á este Juzgado con escrito su fecha 4 de Julio del
año 1866 presentándose en concurso voluntario y haciendo en su vista cesion de
todos los bienes que poseía en favor de
sus acreedores en pago de sus respectivos
créditos hasta donde alcanzara:

Resultando que en junta celebrada en 21 de Diciembre de dicho año (folio 104 de lapieza principal) convinieron los acreedores adjudicerse los bienes cedidos en pago de sus respectivos créditos á prorata para evitar dilaciones:

Considerando que cesada por tal razon la accion del concurso procede la rehabilitacion de la concursada por inculpabilidad:

Visto lo expuesto por la sindicatura y lo manifestado por el Promotor fiscal, de conformidad con los mismos, su señoría, por ante mí el Escribano, dijo

Que debía rehabilitar y rehabilitaba á Doña Cármen Ortega y Morejon en todos sus derechos civiles y exenta de responsabilidad por virtud de los autos de concurso referido, mandando que para hacérselo saber se libre el conducente exhorto con insercion literal de este auto al señor Juez Decano de los de primera instancia de Madrid, donde tiene su domicilio, calle de Leganitos, núm 28, cuarto segundo.

Lo acordó y firma el Sr. D. Cárlos de Sanjuan y Bouvier, Juez de primera instancia del partido, de que doy fe. —Cárlos de Sanjuan. —Inocente Mondéjar.»

Y como quiera que de las diligencias practicadas resulta no vivir ahora la concursada donde tenía manifestado, y se ignore su paradero actual, se hace saber por medio del presente edicto que se publica en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Getafe á 22 de Abril de 1876.=Cárlos de Sanjuan.=Por su mandado, Inocente Mondéjar.

Monforte.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Antonio Goyanes Meneses, Juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Gomez Lamela, de Santiago de Cangas, y Antonio Lopez Arias, de Espasantes, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, concurran á este Juzgado á las

diez de la mañana, el primero á prestar declaracion y el segundo á una diligencia de reconocimiento, acordada en causa criminal que se instruye contra María Manuela Alvarez y otros por muerte violenta de Rosa da Pena; y se previene á dichos sujetos que si dentro del término fijado no concurren, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Monforte á 22 de Abril de 1876.—Antonio Goyanes Meneses.—De mandado de su señoría, Francisco Arechaga.

Navalearnero.

En la noche del dia 7 al 8 del corriente mes se fugaron de la cárcel del pueblo de Chapinería los rematados Rufino Ballesteros Cáceres, alias Moreno, y Julian Gomez Vega, cuyas señas se espresarán, que procedentes del Juzgado de primera instancia de San Martin de Valdeiglesias eran conducidos á disposicion del Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia para extinguir nueve y siete años respectivamente de presidio mayor impuestos en causa criminal.

En su virtud se cita y llama á dichos fugados se presenten en la cárcel de este partido; y se exhorta y ruega á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder á la busca, captura y remision de los mismos, pues en ello está interesada la buena administracion de justicia.

Navalcarnero 16 de Abril de 1876.= José María Garijo.=Por su mandado, Ramon Sanchez de Ocaña.

Señas de los fugados.

El Rufino es de estatura regular, grueso; viste pantalon de verano, viejo, y está remendado en la parte posterior, alpargatas blancas y cerradas.

El Julian es bastante más alto, buena presencia, de unos 26 años, presentando en la cara una roseta encarnada, y viste chaqueton de pana negra, ribeteado con cinta negra, y calza alpargatas cerradas.

San Martin de Valdeiglesias.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á las Autoridades de la Nacion y dependientes de policía judicial procedan á la busca, captura y remision á esta cárcel de partido en clase de detenidos de los sujetos siguientes: José N., vecino de Madrid, de 28 á 30 años de edad, pelo y bigote rubio, sin seña alguna particular, calzado de alpargata cerrada negra, vestido de pantalon de pantencur de fondo blanco y rayas negras en buen estado de uso, chaqueton abotonado tambien en buen uso y de paño negro, camisa blanca, sombrero hongo negro en buen uso; otro sujeto de unos 22 años de edad, estatura regular, grueso, color y pelo moreno, bigote que apénas le apuntaba del mismo color, sin seña particular, calzado de botinas negras en buen uso, y vestido pantalon de paño negro, faja negra de estambre, chaleco y chaqueton largo de paño y sombrero hongo tambien negro; y otro sujeto bastante alto, cuerpo entre grueso y delgado, con pantalon y chaqueton negros al parecer y gorra negra, cuyas demas señas y circunstancias se ignoran, los cuales en union de Manuel Gonzalez Millares, vecino de Madrid, asaltaron é intentaron robar la casa de D. Domingo Camargo, vecino de Robledo

de Chavela, la noche de 15 del corriente; pues así lo tengo acordado en providencia dictada en el dia de ayer en causa que con tal motivo se instruye.

Dada en San Martin de Valdeiglesias á 20 de Abril de 1876. = Felipe Peña, = Por mandado de su señoría, Angel Sanchez Real.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial de la Nacion, por la presente requisitoria ruego y encargo procedan á la busca y remision en su caso á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallasen, si no justifican su legitima adquisicion, de dos carneros entre rasos, de lana negra, uno grande y otro más pequeño. con una A hecha por hierro ardiendo bajo el lagrimal derecho, con cencerros. uno de una cuarta escasa de largo, angosto de boca y nuevo, y el otro de cuatro dedos de largo y ancho en proporcion, con correas de becerro negro y hebillas de hierro uno y otro; los cuales desaparecieron de la ganadería que Eulogio Fernandez tiene en término de Rozas de Puerto-Real, la noche del 9 al 10 del corriente; pues así lo tengo acordado en providencia dictada con fecha de ayer en causa que instruyo por hurto de dichas reses contra Manuel Gonzalez Castro, vecino de Navalosa.

Dada en San Martin de Valdeiglesias á 23 de Abril de 1876.—Felipe Peña.— Por mandado de su señoría, Angel Sanchez Real.

Torrelaguna.

D. Francisco García Cuevas, Juez de primera instancia de la villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial se sirvan practicar las más eficaces diligencias para la busca de las caballerías y objetos cuyas señas se describen á esta continuacion, que fueron robados la noche del 21 al 22 de los corrientes á Francisco Martin Baonza, vecino de Valdemanco; y si fueren habidos pondrán unas y otros á disposicion de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren si no justificaren su legítima procedencia.

Torrelaguna 25 de Abril de 1876.= Francisco García Cuevas.=De su órden, Félix Sanz y Parra.

Señas de las caballerías y efectos robados.

Una yegua, pelo rojo, alzada regular, de 15 años de edad, paticalzada del pié izquierdo, rajada la oreja izquierda y coja de la pata derecha.

Otra yegua, pelo negro, de seis años, más alta que la anterior y con tres rozaduras en la alto del lomo.

Dos sudaderos de piel de res lanar y de cáñamo.

Dos albardas casinuevas, forradas con pellejos de los que se usan para vino, en la parte superior cosidas con calzadera.

Dos tarres de soga forradas de cá-

Dos cinchas de cáñamo, ya usadas, con sogas á la punta.

MADRID: 1876.—Oficina tipográfica del Hospicio,